

CONVENIO Nº 852 -2015-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA.



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Av. Arequipa N° 1935, Lince - Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, designado mediante Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU en adelante EL PRONABEC, y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA, con RUC Nº 20201967423, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en el local de la Municipalidad Distrital de Pacucha sito en la PLAZA DE ARMAS S/N, Distrito de Pacucha Provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, representado por su Alcalde señor(a) Profesor, CLAUDIO MAXIMO VELASQUE OSCCO, identificado con DNI N° 31183831, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Pacucha del departamento de Apurímac, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

DE LAS PARTES

- 1.1. El Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2. EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3. LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.











SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Ministerio de Educación, a través de **EL PRONABEC**, y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **3.3.** Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 30281– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.5. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- **3.9.** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- **3.10.** Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- **3.11.** Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU Delega Facultades al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.12. Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
- 3.13. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.14. Decreto Supremo Nº 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- **3.15.** Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamente Interno y sus modificatorias.















CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza EL PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de LA MUNICIPALIDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- ALCALDIA FOR PAGUERY
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las modalidades de Becas que ofrece EL PRONABEC, así como de Becas Nacionales e Internacionales.
- 5.1.2 A través de los especialistas de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de LA MUNICIPALIDAD capacitado por EL PRONABEC, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga EL PRONABEC.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 29837.

Captación de becas

5.1.4 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD a fin de que EL PRONABEC, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aún no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con EL PRONABEC.

















Monitoreo

- **5.1.5** Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.
- **5.1.6** Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada a **EL PRONABEC**.

Actividades propositivas

- 5.1.7 Proponer a EL PRONABEC, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.8 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2013-ED.

5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento

- **5.2.1** Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.

Administración y adjudicación de becas

5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Reconocimiento y difusión

5.2.4 Reconocer y difundir la participación de LA MUNICIPALIDAD, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC ({ HYPERLINK "http://www.pronabec.gob.pe" }).









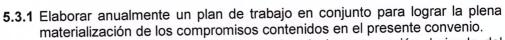


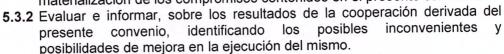


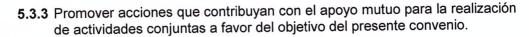




5.3 COMPROMISOS COMUNES







5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas son otorgadas por **EL PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.8 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

Jefe de la Unidad de Enlace Regional.

Por LA MUNICIPALIDAD

Titular : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha.

Alterno : Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

















EL PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.



OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

RESOLUCIÓN

- 10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:
 - 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
 - 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
 - 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
 - 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.



- 10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
- 10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto ellas como a terceros.



DÉCIMO PRIMERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el para describación. De persisticida controversia, las



partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

05 NOV 2015

Fecha,

ERIO DE EDUCACION OU MANAGEMENTO DE CONTROL DE CONTROL

Dr. EAUL CHOQUE LARRAURI Director Ejecutivo Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Director Ejecutivo del PRONABEC Ministerio de Educación Alcaide de la Municipalidad
Distrital de Pacucha de la Provincia de
Andahuaylas del Departamento de
Apurimac.









